

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ (ARAP) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS).

Entre los suscritos a saber, la **LCDA. FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-466-709, actuando en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, con domicilio en el Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, el **DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°4-120-2282, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con domicilio en la Avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, Edificio N°0766, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA SENADIS**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en atención a las siguientes declaraciones y cláusulas,

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene como misión asegurar el desarrollo de una cultura productiva y social de los recursos acuáticos de manera sostenible y sustentable en armonía con el ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República.

Que **LA ARAP** tiene como objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **LA SENADIS** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, creada mediante Ley 23 de 28 de junio de 2007, cuya función primordial es dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.

Que del mismo modo, **LA SENADIS** está facultada para promover convenios de cooperación y asistencia recíproca con entidades nacionales públicas o privadas, para complementar y apoyar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, como establece el artículo 13, numeral 21 de la Ley 23.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, con la finalidad de lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional anteriormente mencionado.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y



proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo en sujetar su compromiso, por lo tanto,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Marco es promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan a la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias, en equiparación de oportunidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:

El presente Convenio Marco está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, científico, de investigación y administrativo entre **LAS PARTES**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambiar experiencias y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones en el tema de recursos acuáticos, discapacidad y derechos humanos, llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades, prestando especial interés al tema de la discapacidad, la formación, y el aprovechamiento del capital humano requerido para el desarrollo integral del país.
4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre **LAS PARTES**.
6. Otros de interés, que sean mutuamente convenidos.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, y que requerirán para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán la siguiente información:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Funcionarios, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento de la actividad, proyecto y/o programa.
5. Acciones a realizar y detalle de las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.



CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio Marco; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de sus Acuerdos Específicos de Colaboración que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO:

LAS PARTES acuerdan que este Convenio Marco servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio Marco, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

Lcda. Flor Torrijos Oro – Administradora General
Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista, Ciudad de Panamá.
Teléfono: 511-6000 (central telefónica) Ext.316.



A LA SENADIS:

Dr. Oscar Sittón Ortega
Avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, Edificio N°0766, corregimiento de Ancón
Teléfono: 504-3217 (central telefónica) Ext. 8002.

Para los fines de este convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, que será el responsable de planificar y coordinar la cooperación técnica y la asistencia recíproca, así como de presentar los planes y proyectos para la correspondiente aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco, se realizarán de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA. DISCREPANCIAS:

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus Acuerdos Específicos de Colaboración, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.



CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de cinco (5) años. En caso de requerir continuar con las acciones relativas al mismo, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre estas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendario de anticipación.

La terminación del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación, salvo acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio Marco requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LFG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

Por **LA ARAP**,


LCDA. FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por **LA SENADIS**,


DR. OSCAR SITTON ORTEGA
Director

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 16/Julio/2020

